

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24761 *ORDEN de 2 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santa María de la Esperanza», de Pina de Ebro (Zaragoza), por ampliación de dos unidades en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Santa María de la Esperanza», domiciliado en la calle Rosales, número 2, de Pina de Ebro (Zaragoza), en relación con la modificación de la autorización del centro en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, por ampliación de dos unidades.

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santa María de la Esperanza», de Pina de Ebro (Zaragoza), en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa María de la Esperanza».

Titular: Congregación Santo Tomás de Villanueva.

Domicilio: Calle Rosales, número 2.

Localidad: Pina de Ebro.

Municipio: Pina de Ebro.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Seis unidades y 180 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24762 *ORDEN de 2 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», sito en Salamanca, por implantación de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y de ciclos formativos de grado medio y superior.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Socorro Fuentes Prieto, representante del centro privado de Educación Secundaria denominado «Santísima Trinidad», sito en la calle Peña de Francia, número 2, de Salamanca, en relación con la modificación de su autorización, con la finalidad de implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y ciclos formativos de grado medio y superior,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», sito en la calle Peña de Francia, número 2, de Salamanca, por implantación de etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y de ciclos formativos de grado medio y superior, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad».

Titular: Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: Calle Peña de Francia, número 2.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

e) Ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

f) Ciclos formativos de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Segundo.—Autorizar el cese de actividades del centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española», sito en la avenida de La Salle, sin número, de Salamanca, cuyo titular es la Cruz Roja Española, con efectos de comienzo del curso 1998/99, como consecuencia de la absorción de alumnos y parte del profesorado por el centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», configurado en la presente Orden, comunicándose de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para los ciclos formativos se comunicaron al titular en fecha de 4 de mayo de 1998. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca.

Cuarto.—Asimismo, antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro de Educación Secundaria; en relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que el centro «Cruz Roja Española» se encontraba autorizado para impartir la Formación Profesional de primer grado, en el centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad» se podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Servicios a la Comunidad: Profesión Jardines de Infancia.

Rama Sanitaria: Profesión Clínica.

Sexto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24763 *ORDEN de 2 de octubre de 1998 por la que se concede autorización provisional, por dos años, para impartir las enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria La Serna», de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).*

Visto el expediente tramitado por don José Herrera Larrondo, representante de la titularidad del centro privado de Formación Profesional

Específica «Escuela Familiar Agraria La Serna», sito en la carretera de Almagro, sin número, de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria La Serna».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Domicilio: Carretera de Almagro, sin número.

Localidad: Bolaños de Calatrava.

Municipio: Bolaños de Calatrava.

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1998/99 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24764 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Fernández Flórez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional de Madrid ha dictado sentencia firme con fecha 27 de marzo de 1998 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández Flórez y otros, sobre permanencia como

Profesores en la Universidad de Valladolid, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3-2.134/1995, interpuesto por la representación de don José Antonio Fernández Flórez, don Aníbal Arias Barredo y don José María de la Cuesta Sáez, contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de septiembre de 1998 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

24765 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional desestimando el recurso interpuesto por don Benito María Reimundo Yanes y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia firme con fecha 10 de marzo de 1998 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito María Reimundo Yanes y otros, sobre permanencia como Profesores en la Universidad de Valladolid, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2.115/1995, interpuesto por don Benito María Reimundo Yanes, don Teófilo Sanz Hernández, doña Nuria Belloso Martín, don José Ignacio Blanco Pérez, don Emiliano González Díez, don Adriano Gutiérrez Alonso, don David Pradales Cipres, don José María Martínez Sánchez, don Ramón Enrique Viloria Raimundo y doña Emelina Martín Acosta, representados por el Letrado don José Ramón Codina Vallverdú, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de julio de 1998 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

24766 *ORDEN de 19 de octubre de 1998 por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.*

En la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se regula que el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo por el Ministerio